

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 003-2018/OSCE-CD, de fecha 08 de junio de 2018, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 003-2018/OSCE-CD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal a) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado tiene entre sus funciones, velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su Reglamento y normas complementarias;

Que, el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, con Resolución N° 019-2017-OSCE/CD, de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 013-2017-OSCE/CD "Certificación por niveles de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas";

Que, mediante Acuerdo N° 001-003-2018/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 003-2018/OSCE-CD, de fecha 08 de junio de 2018, el Consejo Directivo aprobó la ampliación de la vigencia de la "Certificación por niveles emitida por el OSCE de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades Públicas" por el periodo de diez (10) meses, respecto de aquellos certificados cuyo vencimiento sea hasta el 31 de marzo de 2019; precisando, además, que el OSCE debe velar por el resguardo de los instrumentos y material de evaluación, de titularidad de éste, que conforman el banco de ítems que son seleccionados al azar en las evaluaciones, de manera que los postulantes sean examinados en las mismas condiciones, garantizando imparcialidad y objetividad para todos aquellos que rindan dicha prueba;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 7.8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decretos Supremos N° 056-2017-EF y N° 147-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, el numeral 7.8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación del Acuerdo N° 001-003-2018/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 003-2018/OSCE-CD, de fecha 08 de junio de 2018, que dispone la ampliación de la vigencia de la "Certificación por niveles emitida por el OSCE de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados en las

contrataciones de las Entidades Públicas" por el periodo de diez (10) meses, respecto de aquellos certificados cuyo vencimiento sea hasta el 31 de marzo de 2019; así como la precisión de que el OSCE debe velar por el resguardo de los instrumentos y material de evaluación, de titularidad de éste, que conforman el banco de ítems que son seleccionados al azar en las evaluaciones, de manera que los postulantes sean examinados en las mismas condiciones, garantizando imparcialidad y objetividad para todos aquellos que rindan dicha prueba.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1658826-1

Modifican la Res. N° 001-2018-OSCE/PRE, referido a la delegación de facultades otorgadas a Secretario General

RESOLUCIÓN N° 041-2018-OSCE/PRE

Jesús María, 12 de junio de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 304-2018/SGE de Secretaria General, el Informe N° 123-2018/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-OSCE/PRE, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 70 de la norma antes citada, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como función de la Presidencia Ejecutiva, delegar total o parcialmente las atribuciones que le corresponda, con excepción de las señaladas por Ley;

Que, mediante Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, se aprobó la delegación de facultades en funcionarios del

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para el año 2018;

Que, a través del documento de Vistos, la Secretaría General propone la modificación de la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, a fin de que se precise la delegación de facultades en materia contable y se amplíe la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, en la Secretaría General;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta conveniente modificar la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, a fin de garantizar una adecuada gestión que permita al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado agilizar el cumplimiento de sus funciones y optimizar la gestión administrativa;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2017-JUS; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, y con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, referido a la delegación de facultades otorgadas a el/la Secretario/a General, en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Delegar en el/la Secretario/a General, las siguientes facultades:
(...)

1.2 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones–PAC del OSCE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.

c) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.

d) Aprobar contrataciones directas, en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

e) Autorizar los procesos de estandarización.

f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.

g) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

Artículo 2.- Modificar el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, referido a la delegación de facultades otorgadas a el/la Secretario/a General, en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Delegar en el/la Secretario/a General, las siguientes facultades:
(...)

1.4 En materia Contable

Suscribir la información financiera y presupuestal trimestral y semestral, a presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N°003-2016-EF /51.01.
(...)

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE, que no se opongan a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (www.osce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFIA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1659193-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Aceptan renuncia de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 115-2018-SUNAFIL

Lima, 12 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 134-2017-SUNAFIL, de fecha 21 de julio de 2017, se designó al señor Sergio González Guerrero en el cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, cargo clasificado como empleado de confianza; quien ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptarla;

Con el visado del Gerente General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO, al cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo 1, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones necesarias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CÁCERES NEYRA
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1658923-1